

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL ESTADO COLOMBIANO COOPEBENEFICENCIA

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL”

RESOLUCIÓN NO 2

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL ESTADO COLOMBIANO COOPEBENEFICENCIA** en uso de sus atribuciones legales estatutarias y considerando,

1. Que según el Art. 8 del Estatuto vigente, le confiere la función de expedir las normas que reglamentan los diferentes servicios de la Cooperativa.
2. Actualizar el Reglamento del Fondo de Bienestar Social, el cual establece los criterios mínimos para el otorgamiento de Auxilios.

RESUELVE

1. Actualizar el Reglamento del Fondo de Bienestar Social.
2. Resaltar que uno de los principios del Cooperativismo es la Solidaridad, fomentando desde **COOPEBENEFICENCIA** el apoyo a la comunidad vinculada.
3. Establecer las normas en este reglamento con rigurosa aplicación y obligatoriedad de cumplimiento.

CAPITULO I. DEFINICIÓN, ASPECTOS GENERALES, OBJETIVOS, RECURSOS, BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Artículo 1. DEFINICIÓN

El Fondo de Bienestar Social es una instancia de **COOPEBENEFICENCIA**, con unos recursos económicos, en aras de contribuir al Bienestar, Cultura, Previsión, Salud,

Recreación, Solidaridad y Protección de los Asociados (a), Colaboradores de la Cooperativa y su grupo familiar primario.

ASPECTOS GENERALES

1. Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento, las modificaciones que se requieran serán efectuadas única y exclusivamente por el Consejo de Administración.
2. El incumplimiento de las normas establecidas acarreará al Asociado (a), las sanciones disciplinarias aplicables conforme al reglamento y a los Estatutos.
3. La utilización de los servicios de Bienestar al Asociados (a), se harán de forma racional a fin de que contribuya efectivamente al mejoramiento de las condiciones de vida del Asociado (a) y de su familia.
4. La Cooperativa se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de la información suministrada en los documentos.
5. Se requiere estar al día en todas las obligaciones con la Cooperativa para estos Auxilios y beneficios al momento de la solicitud y en su historial de pago de los últimos 12 meses.
6. Los datos suministrados por el Asociado (a), así como el resultado de la solicitud de Auxilios tendrán carácter confidencial para **COOPEBENEFICENCIA**, salvo las excepciones de ley, no se suministrará ningún tipo de información a otra persona.

Artículo 2. OBJETIVOS

1. Acompañar a nuestros Asociados (a) para que disfruten de manera integral de los beneficios de la Cooperativa.
2. Contribuir mediante Auxilios al Desarrollo Social, de Recreación, de Salud y de Bienestar al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros Asociados (a), Colaboradores y sus familias.

Artículo 3. RECURSOS

COOPEBENEFICENCIA dispondrá de los siguientes recursos para la prestación del servicio de manera efectiva:

Recursos Propios: Producto de un porcentaje de los excedentes determinados por la Asamblea General de Asociados (a) de cada periodo anual contable; por las Apropriaciones realizadas por el Consejo de Administración con cargo al gasto del ejercicio de conformidad con los presupuestos y por las demás fuentes de recursos obtenidos de conformidad con los Estatutos de la Cooperativa.

Recursos Externos: Provenientes de donaciones y/o contribuciones recibidas de Asociados (a) o terceros.

Artículo 4. BENEFICIARIOS

La **Cooperativa** concederá auxilios exclusivamente a los Asociados (a) que se encuentren activos y con todas sus obligaciones al día (Aportes Sociales Ordinarios, créditos, pólizas, seguros u otros servicios adquiridos).

De acuerdo con el Auxilio o Beneficio a aplicar, la **Cooperativa** exigirá para cada servicio sea *Bienestar, Cultura, Previsión, Salud, Recreación, Solidaridad y Protección de los Asociados (a)*, antigüedad mínima como Asociado (a) activo.

CAPITULO II. CONDICIONES GENERALES

Las políticas deben precisar las características básicas de los sujetos de Auxilios y beneficios de la entidad para determinar si se cumplen las condiciones generales, con el propósito de evaluar las solicitudes al lleno de requisitos mínimos.

Se deben evaluar y verificar cada uno de los siguientes factores y requisitos para cada Clase de Auxilio:

Artículo 5. SEGURO DE DEUDA POR FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE

El seguro de vida Deudores contratado con una compañía externa, ampara el riesgo de muerte e incapacidad total y permanente, cubriendo los saldos de créditos adeudados a la fecha del siniestro.

Se requiere estar al día en todas las obligaciones con la **Cooperativa** para este cubrimiento y se debe tener en cuenta tanto que la edad máxima de ingreso y la asegurabilidad de la deuda se encuentran sujetas a las condiciones de la compañía aseguradora y a las preexistencias del asociado (a).

Antigüedad como Asociado (a): Ligado a la aprobación del crédito.

Documentos: El Asociado (a) deberá diligenciar el formato de seguro de vida deudores y anexar cuando se requiera historia clínica.

Parágrafo: Las condiciones de asegurabilidad de la póliza serán las establecidas por la compañía aseguradora con quien se tenga dicho convenio.

Artículo 6 AUXILIO POR MATERNIDAD O PATERNIDAD

Se hará entrega al Asociado (a) al momento del nacimiento de su hijo (a) por valor del 20% sobre un (1) SMMLV.

Antigüedad como Asociado (a): A partir de doce (12) meses

Documentos: Formato de Solicitud de Auxilio debidamente diligenciado, Registro Civil de Nacimiento.

Parágrafo 1: En caso de que ambos padres sean Asociados (a), se otorgará el valor del 15% sobre un (1) SMMLV a cada uno (a).

Parágrafo 2: Se hará entrega de este auxilio sólo un (1) evento por año, no es acumulable.

Artículo 7 AUXILIO ÓPTICO / OFTÁLMICO/LENTE

Se hará entrega al Asociado (a) para cubrir gastos de monturas y lentes oftálmicos hasta del 10% de un (1) SMMLV.

Antigüedad como Asociado (a): Doce (12) meses

Documentos: Formato de Solicitud de Auxilio debidamente diligenciado, copia de la fórmula óptica u oftálmica y factura de compra no superior a 30 días calendario de las monturas y/o lentes.

Parágrafo 1: En caso de que el valor de la factura de compra sea menor al 10% de un (1) SMMLV, se hará entrega estrictamente del valor facturado.

Parágrafo 2: Se hará entrega de este auxilio sólo un (1) evento por año, no es acumulable.

Artículo 8 BENEFICIO DE PAQUETE ESCOLAR:

La Cooperativa hará entrega a todos los Asociados (a) hábiles una (1) vez al año el paquete escolar; esta entrega se realizará en el mes de diciembre.

Antigüedad como Asociado (a): Tres (3) meses

Artículo 9 AUXILIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA (VIVIENDA PROPIA)

Se entiende por calamidad doméstica, toda acción natural o desastre bien sea: Terremoto, incendio, inundación, vendavales, tormentas, caídas de rayos y demás fenómenos naturales que afecte la vivienda; en un evento inesperado o caso fortuito del inmueble de propiedad

del Asociado (a) y donde el Asociado (a) viva en la fecha registrada del evento, (dirección vigente) en la base de datos de la Cooperativa, únicamente, donde haya daño parcial o total del inmueble. El auxilio equivale al 30% de un (1) SMMLV.

Antigüedad como Asociado (a): Veinticuatro (24) meses

Documentos: Formato de Solicitud de Auxilio debidamente diligenciado, certificado de tradición no mayor a 30 días calendario, documentos soporte de los daños presentados que faciliten la verificación del evento y el nombre de las personas afectadas.

Parágrafo: Se hará entrega de este auxilio sólo un (1) evento por año, no es acumulable.

Artículo 10 AUXILIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA (VIVIENDA ARRENDADA)

Se entiende por calamidad doméstica, toda acción natural o desastre bien sea: Terremoto, incendio, inundación, vendavales, tormentas, caídas de rayos y demás fenómenos naturales que afecte al Asociado (a), en un evento inesperado o caso fortuito del inmueble arrendado reportado (dirección vigente) en la base de datos de la Cooperativa, únicamente, donde haya daño parcial o total del inmueble. El auxilio equivale al 10% de un (1) SMMLV.

Antigüedad como Asociado (a): Veinticuatro (24) meses

Documentos: Formato de Solicitud de Auxilio debidamente diligenciado, contrato de arrendamiento, documentos soporte de los daños presentados que faciliten la verificación del evento y el nombre de las personas afectadas.

Parágrafo: Se hará entrega de este auxilio sólo un (1) evento por año, no es acumulable.

Artículo 11 AUXILIO POR INCAPACIDADES MÉDICAS

Se otorgará un Auxilio económico a los Asociados (a) para incapacidades médicas que superen los veinte (20) días continuos, por valor del 10% de un (1) SMMLV.

Antigüedad como Asociado (a): Veinticuatro (24) meses

Documentos: Formato de Solicitud de Auxilio debidamente diligenciado, documentos que acrediten la incapacidad de la Entidad Prestadora de Salud, historia clínica.

Parágrafo: Se hará entrega de este auxilio sólo un (1) evento por año, no es acumulable.

Artículo 12 AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES.

COOPEBENEFICENCIA reconocerá un Auxilio por valor del 15% de un (1) SMMLV por el fallecimiento de: Conyugue y/o compañero permanente, hijos (a), padres.

Antigüedad como Asociado (a): Seis (6) meses

Parágrafo: Se hará entrega de este auxilio sólo un (1) evento por año, no es acumulable. En caso de ser un evento catastrófico se reconocerá un (1) solo auxilio por año.

Documentos: Formato de Solicitud de Auxilio debidamente diligenciado, copia del Certificado de Registro Civil que demuestra el parentesco y copia del Certificado de Defunción no mayor a 30 días.

Artículo 13 AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE MASCOTA.

COOPEBENEFICENCIA reconocerá un Auxilio por valor del 10% de un (1) SMMLV por el fallecimiento de su mascota que deberá figurar en la base de datos de la Cooperativa, (Perro y/o gato).

Antigüedad como Asociado (a): Cuarenta y ocho (48) meses

Documentos: Formato de Solicitud de Auxilio debidamente diligenciado, copia del Certificado de Defunción no mayor a 30 días.

Parágrafo: Se hará entrega de este auxilio sólo un (1) evento por año, no es acumulable.

Artículo 14 COBERTURA SERVICIO EXEQUIAL

Todos los Asociados (a) hábiles que se encuentran sin servicio o convenio activo de previsión exequial tendrán cobertura por intermedio de la Cooperativa con la compañía que la entidad designe, este servicio incluirá:

- Adecuada preparación del cuerpo
- Diligencias notariales (Defunción), sanitarias (traslado), y demás trámites legales
- Suministro de ataúd (cofre) a elección de los dolientes
- Servicio religioso exequial
- Servicio de coche fúnebre para trasladar al sitio de cremación y al servicio religioso

- Una serie de 5 carteles
- Transporte para 20 acompañantes
- Arreglo floral a nombre de la institución
- 50 de tarjetas de agradecimiento para acompañantes a la velación
- Memorial recordatorio

PARA SERVICIO DE VELACIÓN:

- Derecho a salas de velación hasta por 20 horas en Manizales, Armenia, Pereira, Cali, Medellín y Bogotá.
- Atención durante la velación por personal especializado
- Servicio de cafetería (tinto, aromática) y telefónico local limitado

Parágrafo 1: Solo se cubre servicio para **CREMACIÓN**, ésta se realizará en las ciudades de Manizales, Armenia, Cali y Medellín, se entrega Cofre con cenizas.

Parágrafo 2: El Asociado (a) que aporte el certificado de afiliación de previsión exequial, no será vinculado a esta cobertura.

Artículo 15 AUXILIO DE RECREACIÓN

Se otorgará un beneficio al Asociado (a) para disfrutar con su familia del 10% de un (1) S.M.M.L.V.

Antigüedad como Asociado (a): Cuarenta y ocho (48) meses

Documentos: Formato de Solicitud de Auxilio debidamente diligenciado, documentos que acrediten las vacaciones como: Tiquetes, reservas **pagas**, formularios de alojamientos de cabañas, fincas acompañado del recibo de pago. Estos documentos no deben superar los 15 días hábiles.

Parágrafo: Se hará entrega de este auxilio sólo un (1) evento por año, no es acumulable.

CAPITULO III. CONSIDERACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUXILIOS Y BENEFICIOS

Artículo 16: Las solicitudes serán radicadas en la oficina o por correo electrónico, de acuerdo con el orden de llegada y analizadas por la Gerencia y el Comité del Fondo de Bienestar

Social trimestralmente, en caso de requerirse, se solicitará documentación adicional que sea necesaria para el estudio.

Artículo 17: Las decisiones del Comité del Fondo de Bienestar Social y la Gerencia según sea el caso, serán:

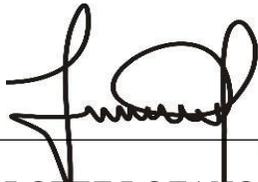
1. **De aprobación:** Cuando la solicitud cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente reglamento.
2. **De aplazamiento:** Cuando se presente alguna duda sobre la veracidad de los documentos soporte, donde la instancia podrá solicitar documentos adicionales y el Asociado (a) tendrá un plazo de (8) días calendario para cumplir con los documentos adicionales que se le hayan solicitado.
3. **De rechazo:** cuando la solicitud no cumpla con los requisitos.

Artículo 18: CONTROL DE LOS RECURSOS: La Gerencia mantendrá el control permanente de los Auxilios y Beneficios concedidos y si llegase a comprobar fraude por parte del Asociado (a), en el proceso de acreditación del auxilio, éste deberá reintegrar el dinero del Auxilio o beneficio y someterse a las sanciones establecidas en el Estatuto.

CAPITULO IV. DISPOSICIONES FINALES

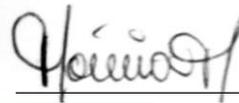
Las excepciones o los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Consejo de Administración de acuerdo con los Estatutos de COOPEBENEFICENCIA.

Artículo 19. APROBACIÓN, VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. El presente Reglamento de Fondo de Bienestar Social fue aprobado en Acta de Consejo de Administración No 175 del 26 de mayo de 2022. Deberá ser publicado en la página web de la Cooperativa www.coopebeneficencia.com, para el conocimiento y libre acceso de todos los Asociados (a).



JIMENA LOPEZ LOZANO

Presidente del Consejo de Administración



MONICA MURCIA CARDONA

Secretaria del Consejo de Administración